



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 779

VISTO:

El Convenio de Recaudación a través de Lectura de Código de Barras, convalidado por Ordenanza N° 629, promulgada por Decreto N° 923/2009,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto la recaudación, en todas las casas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante la lectura del código de barras, de los importes provenientes de los pagos en concepto del cobro de las Tasas y Contribuciones Municipales;

Que haciéndose necesaria la modificación de la comisión percibida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la prestación del servicio, se procedió a suscribir un acuerdo modificatorio del Convenio de origen;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de convenios.

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MIGUEL ANGEL BURDISO
Vice Presidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 779

ARTÍCULO 1°: Convalidase la modificación a la cláusula novena (9ª) del “**Convenio de Recaudación a través de Lectura de Código de Barras**”, ratificado por Ordenanza N° 629

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia del Convenio de modificación, citado en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo 1.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




MIGUEL ÁNGEL BORDISSO
Vice Presidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 30 de noviembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 779 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 29 de noviembre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 779.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1502.-


Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Reguelro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONVENIO DE RECAUDACION A TRAVES DE LECTURA DE CODIGO DE BARRAS

CLAUSULA MODIFICATORIA

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.U.I.T. 33-99924210-9)**, en adelante "**EL BANCO**", representado en este acto por el Sr. Carlos Alberto Sarria, D.N.I. 16.208.752, en su carácter de Gerente de la Sucursal Guernica, quién prueba tal personería con Poder General, otorgado por escritura número 66 ante escribano Claudia Marcela Ayuso titular del registro notarial N° 1421 de la Ciudad de Buenos Aires -por una parte- y la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN (C.U.I.T. 30-68507365-6)**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por el Sr. Alfonso Aníbal Regueiro, D.N.I. 11.588.288, en su carácter de Intendente, quién prueba su cargo invocado con Acta Designación de la Junta Electoral de fecha .../.../... -por la otra-, se conviene en celebrar la presente cláusula modificatoria al Convenio de Recaudación celebrado con fecha 17/11/2008, la que quedará redactada de la siguiente manera:

9º) Por la prestación de este servicio, "**EL BANCO**" percibirá, a partir del 01/12/2011, una comisión del 1,50 % (uno con 50 por ciento) con un mínimo de \$ 2,00 (Pesos dos) por cada comprobante cobrado, la que podrá ser incrementada de acuerdo a los mayores costos que el mismo irrogare, de común acuerdo con "**LA MUNICIPALIDAD**". La fijación del monto se hará tomando las bases técnicas inobjectables que utiliza "**EL BANCO**" para la determinación de estos conceptos y en cada caso será comunicada a "**LA MUNICIPALIDAD**" por nota simple.

Se deja constancia que las restantes cláusulas del Convenio de Recaudación se mantienen vigentes sin modificación alguna.

Prevía lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Guernica, a los 30 (treinta) días del mes de Setiembre de 2011.


CARLOS A. SARRIA
(1147/2)
Gerente
Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Firma MUNICIPALIDAD

Firma BANCO